



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS - TRAMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	11 de junio de 2020	Hora	9:30	A.M.	Audiencia No. 067
-------	---------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO												2018	00143
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	Año	Consecutivo
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado							

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	YANETH TAMAYO MOLINA
Cédula de ciudadanía	43.096.494

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	DAVID MAURICIO URIBE MARÍN
Tarjeta Profesional	281.026 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	91.014.584

DATOS APODERADA PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBON RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	43.572.286

Reconoce personerías.

ADMISIÓN DEMANDA
Auto admisorio de la demanda: 12 de abril de 2018 (fl.122).

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, la demandada dio respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que la entidad accionada no cuenta con ánimo conciliatorio, según Certificación 420542018 (folios 154 a 158). Se declara precluida.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito y serán resueltas en la sentencia.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se encuentran causales que puedan conducir a la nulidad o a una sentencia inhibitoria.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si la señora YANETH TAMAYO MOLINA tiene derecho a pensión especial de vejez por hijo inválido, desde el 5 de febrero de 2018 a cargo del SGP del RSPMPD administrado por COLPENSIONES. En caso favorable, se deberá determinar las características de la prestación y si COLPENSIONES incurrió en mora en el reconocimiento y pago para definir si proceden intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

Como tema insertado se analizará si en la historia laboral o pensional de la actora hay períodos en mora por parte de empleador, que no hayan sido tenidos en cuenta por **COLPENSIONES**, y de ser así, si hay lugar a ello, determinando con precisión, las fechas de los mismos.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS**PARTE DEMANDANTE**

- Documental: Folios 16-117 del expediente.
- Testimonial: Se decreta la prueba testimonial, a practicar en las personas de Olga Cecilia Gómez Díaz. (Pues la otra declarante, según manifestación del apoderado de la parte demandante, falleció en diciembre de 2018)

PARTE DEMANDADA

- Documental: Folios 140-141, CD que contiene historias laborales y expediente administrativo de la demandante, que se encuentra a folios 151, así como en la carpeta compartida virtualmente, y concepto de conciliación de folios 154 a 158.
- Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	11 de junio de 2020	Hora	10:30	A.M.	Audiencia No. 068
-------	---------------------	------	-------	------	-------------------

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

- Se practica testimonio en la señora OLGA CECILIA GÓMEZ DÍAZ.

- Se practican interrogatorios a la parte demandante.

Notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

SENTENCIA UNIFICADA No. 108

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 35

(ETAPA DE FALLO)

Fecha	11 de junio de 2020	Hora	11:45	A.M.
-------	---------------------	------	-------	------

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se DECLARA probada la excepción "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER Y PAGAR LA PENSIÓN DE VEJEZ POR HIJO INVALIDO" propuesta la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y se la **ABSUELVE** de todas las pretensiones formuladas en su contra por la señora **YANETH TAMAYO MOLINA**, con C.C. Nro. 43.096.494.

SEGUNDO: s Se CONDENA en COSTAS a la demandante en favor de COLPENSIONES. Se fija el valor de las agencias en derecho en la suma equivalente a 1/2 S.M.L.M.V. para el momento de la liquidación.

TERCERO: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, y de no ser recurrida por la demandante, se remitirá en **CONSULTA**.

Lo resuelto se notifica **ESTRADOS**.

Apela la parte actora

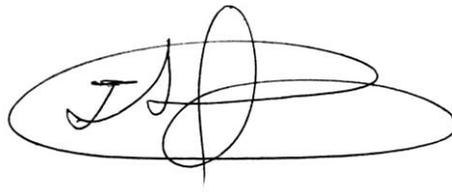
RECURSOS

SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el RECURSO DE APELACIÓN por la actora, se concede el mismo en efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral.
----	---	----	--	--

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcQOXzbOLZFNqVLLbnSP-iEBYOZKnGgQRLN9Lhe3ML6DzA?e=1b3GEh